

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, EN RELACIÓN A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN PROTECCIÓN DE DATOS

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que la faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra parte, el Sr. D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grazaalema, en nombre y representación de éste.

El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo, el capítulo III de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como artículo 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2016, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable. Esta materia se reguló por el Estado Español a través de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDGDD, obligando en todo lo relativo al RGPD.

SEGUNDO. Que se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectado y que se amplía considerablemente.

Igualmente se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de impacto en la protección de datos. En lo referente a seguridad se parte de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.

La figura del Delegado de Protección de Datos adquiere una destacada importancia desde el citado RGPD, recogándose en idéntico modo en la LOPDGDD, la cual recoge entre sus funciones, según art. 39 informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y a los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.

Código Seguro de Verificación	IV7E4GXILRMCUWB74NNA44C6M4	Fecha	24/06/2021 13:35:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E4GXILRMCUWB74NNA44C6M4	Página	1/4



El artículo 37.1 del RGPD establece el deber de designar un DPD cuando su tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público; en consecuencia, las entidades locales, responsables del tratamiento de datos se encuentran obligados a designar un delegado. Si bien, el apartado tercero del precitado artículo permite que sea designado un único DPD para varias entidades locales u organismos.

TERCERO. Detectada la necesidad de asistencia en esta materia en los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, la Diputación de Cádiz llevó a cabo una consultoría para la adecuación de los ayuntamientos de su ámbito de actuación, que les permita el cumplimiento básico por estos de las obligaciones legales recogidas en estas normas. En respuesta a este ofrecimiento de asistencia, en fecha 23/04/21 por el Ayuntamiento de Grazalema se solicita su inclusión en esta línea de asistencia, solicitando su adhesión a la misma.

CUARTO. La Diputación Provincial de Cádiz conforme al artículo 36 de Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), tiene atribuida como competencia propia la prestación de los servicios de Administración Electrónica y el soporte provincial a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión. Igualmente, la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), contempla expresamente la asistencia técnica de la provincia en ámbitos tales como el Asesoramiento Jurídico, Técnico, la implantación de Tecnología de la Información y Administración Electrónica a través de lo dispuesto en su artículo 11 y siguientes.

QUINTO. Mediante Decreto de la Sra. Presidenta de fecha 10/05/21, se ampliaron las funciones del Delegado de Protección de Datos de esta Diputación, a los efectos de que, como se recoge en el apartado segundo de su parte dispositiva: *“...pueda ejercer las mismas en aquellas entidades locales que soliciten dicha asistencia de la Diputación Provincial de Cádiz, previa la suscripción de los convenios de colaboración administrativa a tal fin necesarios y de aquellos otros trámites que resulten de legal aplicación.”*

Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la adecuación a la normativa en vigor de Protección de Datos.

SEGUNDA.- Ámbito de Aplicación y Vigencia.

El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años.

La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

En caso de que no medie denuncia expresa, se prorrogará por otro período de 4 años.

Código Seguro de Verificación	IV7E4GXILRMCUWB74NNA44C6M4	Fecha	24/06/2021 13:35:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E4GXILRMCUWB74NNA44C6M4	Página	2/4



También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en Cláusula Quinta del presente.

TERCERA.- Compromisos que asume la Diputación de Cádiz.

1. La Diputación se compromete a realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en RGPD, incluyendo los datos correspondientes a esta Entidad Local y a su sector público institucional.
2. Se compromete igualmente a realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.
3. Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD.

CUARTA.- Compromisos que asume la entidad local

1. La entidad local se compromete a dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.
2. Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local, para lo que tramitará con la mayor celeridad posible todas aquellas actuaciones administrativas preceptivas a fin de posibilitar esta designación.
3. Comunicar al Delegado de Protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

QUINTA.- Cumplimiento de obligaciones

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se le podrá notificar requerimiento para su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; transcurrido el plazo anterior y de persistir el incumplimiento se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Seguimiento y control

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de Datos, el Director Adjunto de Presidencia (representando al responsable del tratamiento) y el encargado del tratamiento (Gerente de EPICSA), quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo

Código Seguro de Verificación	IV7E4GXILRMCUWB74NNA44C6M4	Fecha	24/06/2021 13:35:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E4GXILRMCUWB74NNA44C6M4	Página	3/4



La Presidenta de la Diputación de Cádiz

El Alcalde del
Ayuntamiento de Grazalema

Irene García Macías

Carlos Javier García Ramírez

Código Seguro de Verificación	IV7E4GXILRCUWB74NNA44C6M4	Fecha	24/06/2021 13:35:54
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E4GXILRCUWB74NNA44C6M4	Página	4/4

